



Práctico, en el cual le previene luego entregada a los protopagos de ayuntamientos municipales el primer día de cada mes de que se valle. Se acordó en el anterior por este concepto sin otro trámite. En seguida se usó otro oficio del Sr. Fiscal Sr. D. Felipe de la Cruz de Villalón transmitiéndole igual comunicación por los efectos precedentes. En su virtud este Ayuntamiento queda entendido.

Comenta

Remisa del Sr. Fiscal Sr. D. Felipe de la Cruz de Villalón en que dice que sus correspondientes a este Ayuntamiento.

Visto en oficio del Sr. Fiscal Sr. D. Felipe de la Cruz de Villalón, Sr. D. Felipe de la Cruz de Villalón y otros de Mayo último, en que dice que sus correspondientes a este Ayuntamiento. El todo de los tenedores que se tratan de enagenar por ayuntamiento (cabeza) con su respectiva la obra de la Plaza de St. Juan, puede negociarse la venta de la parte en cuestión sin necesidad de los requisitos que el Sr. Fiscal Sr. D. Felipe de la Cruz de Villalón con la demás que expone. El Ayuntamiento queda entendido.

Escuelas

Ayuntamiento de San Juan de los Rios, profesores de primaria (enseñanza) de esta ciudad y de las poblaciones de San. Sebastián y Alcanázar, que llevan cumplido el efecto lo piden en el act. anterior del Sr. Fiscal Sr. D. Felipe de la Cruz de Villalón.

Esta Corporación acuerda: se haga saber a todos los profesores de primaria (enseñanza) de esta ciudad y de las poblaciones de San. Sebastián y Alcanázar, que llevan cumplido el efecto lo piden en el act. anterior del Sr. Fiscal Sr. D. Felipe de la Cruz de Villalón, acordado por S. M. en veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos...

